

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 609 -2012-AG-PSI

Lima, 12 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2766-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 04 de octubre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°016-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por la suma de S/.3'088,049.00, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta 015-2012-INCORP/RO, recibida con fecha 28 de noviembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario, indicando que sustenta su solicitud en lo prescrito por el Artículo 68.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI que aprueba las Directivas para la ejecución de obras, así como supletoriamente el literal t) del Artículo 3.3 y el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y el Art. 200° y 201° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicables supletoriamente, así como el Código Civil vigente y la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales" y el mismo Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2012-AG-PSI/JICA; que, en cuanto a la causal que lo motiva indica que con fecha 09 de octubre al 19 de octubre, del 26 octubre al 28 de octubre, del 06 de noviembre al 08 de noviembre y del 22 de noviembre del 2012 al 23 de noviembre, se dejó constancia que el Sindicato de Construcción Civil de Ferreñafe y la Comisión de Regantes de Ferreñafe, realizaron actividades vandálicas que determinaron la paralización de la obra



en todos los frentes de trabajo los días 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 26, 27 y 28 de octubre; 6, 7, 8, 22 y 23 de noviembre, indicando que estos hechos fueron registrados en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 001 del 23.10.2012, Asiento N° 005 del 26.10.2012, Asiento N° 013 del 06.11.2012, Asiento N° 028 del 22.11.2012 y Asiento N° 029 del 23.11.2012; que, los mayores gastos generales por 19 días calendario ascienden a la suma de S/. 62,416.30;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2953/12, de fecha 05 de diciembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°01, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta que la evaluación que efectúa se hace tomando en cuenta las Directivas para ejecución de obras según el Contrato de Préstamo PE-31, específicamente su Numeral 6: Ampliación de Plazo, determinando que la solicitud formulada no cumplen con los requisitos y procedimientos ya que resulta extemporánea, porque los eventos que invoca como causales han prescrito por tener más de 15 días de ocurrida que es el plazo máximo para presentar la respectiva solicitud; que, respecto a los eventos referidos en los asientos 28 y 29, de fechas 22 y 23 de noviembre 2012, respectivamente, sobre paralizaciones de los trabajos por parte de los agremiados del Sindicato de Construcción Civil de Ferreñafe y la Comisión de Regantes de Ferreñafe, si bien han ocurrido dentro de los 15 días calendario antes de presentada la solicitud, tampoco son causal de ampliación de plazo porque las paralizaciones de obra ocurridas en dichas fechas fueron motivadas por reclamos laborales debido a la suspensión temporal de personal (19 trabajadores) dispuesta por el Contratista el día 22 de noviembre sin haber coordinado previamente con sus representantes, tal como le fuera indicado por la Supervisión en el Asiento N° 06 de fecha 27 de octubre 2012 y tampoco fue comunicada a la Supervisión como lo establece el Item 27.1 de las Condiciones del Contrato que señala: "El Contratista avisará al Contratante tan pronto como le sea posible sobre probables futuros eventos específicos o circunstancias que pudieran afectar de manera adversa la calidad de las obras, aumentar el precio de Contrato o retrasar la fecha prevista de culminación.....";

Que, asimismo, el Contratista no ha fundamentado en qué medida los eventos invocados modifican el Calendario de Avance de Obra; que, sin perjuicio de lo antes indicado, debe tomarse en cuenta que el Contratista venía mostrando atraso en la ejecución de la obra por falta de maquinaria y personal que han sido registrados en los Asientos N° 01, 05, 13, 28 y 29 del Cuaderno de Obra del 23, 26 octubre; 06, 22 y 23 de noviembre 2012, referido a la paralización de obra los días 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,26,27 y 28 octubre; 6, 7, 8, 22 y 23 de noviembre, ya que el personal obrero sindical y no sindical venían manifestando constantemente su malestar respecto a la paralización de personal sin coordinar con sus representantes; que respecto a la paralización de la obra desde el 09.10.12 al 19.10.12, la Supervisión de obra, en los asientos N° 02 (23/10/12) solicita incrementar personal; Asiento N° 06 (27/10/12) solicita coordinar con los dirigentes de construcción civil y la Comisión de Regantes; Asiento N° 08 (30.10.12) solicita acelerar los trabajos; Asiento N° 12 (05/11/12) solicita abrir más frentes de trabajo; que, asimismo, la ejecución de la obra se inició el 09 de octubre del 2012 con deficiencia por parte del Contratista, quien no contó con la presencia del Residente de Obra hasta el 23 de octubre de 2012 (Asiento N° 001 del Residente, de fecha 23/10/12); Asiento N° 004 del Supervisor de fecha 24/10/12, quien deja constancia que a los 16 días de iniciada la obra recién ingresa la



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 609 -2012-AG-PSI

-2-

maquinaria; Asiento N° 012 del Supervisor con fecha 05/11/12, solicita la presentación del Cronograma de avance actualizado y acelerado; Asiento N° 016 del Supervisor con fecha 10/11/12 solicita la presentación del Cronograma acelerado e implementar maquinaria; Asiento N° 018 del Supervisor con fecha 12/11/12, solicita la presentación del Cronograma acelerado; Asiento N° 020 del Supervisor con fecha 14/11/12, solicita la implementación de más brigadas de trabajo y señala atraso de obra por falta de maquinaria – rodillo vibratorio; Asiento N° 022 del Supervisor con fecha 16/11/12, solicita implementar maquinaria (rodillo vibratorio) para el Tramo 2; Asiento N° 024 del Supervisor con fecha 19/11/12, solicita la implementación de maquinaria – Excavadora para el Tramo 2; y Asiento N° 026 del Supervisor con fecha 21/11/12, solicita la implementación de maquinaria- volquetes, que se encuentran paralizados en obra por falta de frente de trabajo;

Que, la Supervisión concluye en que desde el inicio del plazo contractual el contratista mostró deficiencias, las cuales repercutieron en el avance de la obra, como la demora en asignar un residente de obra, además de ser extemporánea; que, en relación a los eventos del día 22 y 23 de noviembre de 2012, indica que tampoco corresponde otorgar ampliación de plazo por cuanto no se demuestra que la causal invocada es ajena a su voluntad al haber transcurrido 44 días para ponerse de acuerdo con los dirigentes de Construcción Civil; asimismo, no demuestra cómo las causales que invoca modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, situación que constituye condición indispensable para otorgar ampliación de plazo; finalmente, manifiesta que la Contratista no sustenta legal ni técnicamente los 19 días de ampliación de plazo que solicita, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1;

Que, con el Informe N° 046-2012-AG-PSI-DIR-OS/FLM de fecha 06 de diciembre de 2012, el Ingeniero Administrador de Contratos, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye con relación al Informe Especial de Obra N° 01 referido en los considerandos precedentes, que luego de evaluar el Informe presentado por Supervisor de la Obra lo considera adecuado haciéndolo suyo y por tanto recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario, por no cumplir con las Directivas para la Ejecución de Obras del Componente A del Contrato de Préstamo PE - P31, al haber sido presentada fuera del plazo establecido en las mismas; además, porque el Contratista no demuestra que los hechos que sustentan su solicitud son generadas por causas ajenas a su voluntad y tampoco demuestra técnicamente que las paralizaciones afectan la ruta crítica del cronograma de obra vigente;

Que, con Memorando N°0480-2012-AG-PSI-OS, del 06 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, teniendo en cuenta lo informado por la Supervisión de Obra y el Administrador del Contrato, de la Oficina de

Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego indica que estando al Informe de la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista de Obra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 177-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°01 no cuenta con sustento legal ni técnico, a tenor de lo indicado por los Informes Técnicos descritos en los considerandos precedentes; por tanto, debe ser declarado improcedente; que, asimismo, dicho expediente no cumple con los requisitos y formalidades que establece la Normativa aplicable para los trámites de ampliación de plazo, esto es, la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR: "Ejecución de Obras del Componente A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego, y A2: Obras de Medición y Control", aprobada con la Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, en cuya Sección 6: Ampliaciones de Plazo, Ítem 3 Procedimiento, Numeral 3.2, establece requisitos que debe cumplir la solicitud y el expediente que presenta el Contratista, entre los cuales señala el plazo que tiene el Contratista para presentar su solicitud, lo cual es concordante con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; por tanto, habiendo presentado su solicitud después de los 15 días que tenía para hacerlo, y además de no sustentar técnicamente que las causales invocadas son ajenas a su voluntad y en qué medida afectan la ruta crítica del cronograma de obra, recomienda se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario, presentada por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO